



distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en la obra "SER Chepén-Guadalupe II Etapa", ubicada en los distritos de Pueblo Nuevo, Pacanga y Chepén, provincia de Chepén; y Guadalupe, Jequetepeque y San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Vértice	ZONA	Departamento	Provincia	Distrito
1	ALGARROBAL DE TALAMBO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
2	AMP. EL TELEFONO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA
3	AMP. SANTAMARIA	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO PACANGA
4	CASA BLANCA	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
5	CHARCAPE-LOS PALTOS	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
6	CHASCARRAPE	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC
7	CRUZ DE GUAYABO	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
8	ELTRUST	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA
9	KAWACHI	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA
10	LA LAGUNA	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
11	LA MANGA	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
12	LA PAMPILLA	LA LIBERTAD	CHEPÉN PACASMAYO	PUEBLO NUEVO GUADALUPE
13	LAS BRISAS	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
14	LOS MANGOS	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
15	MANCOCHE ALTO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PACANGA CHEPÉN
16	MANCOCHITO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
17	PAMPA LARGA ALTO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
18	PAMPA LARGA-BUENOS AIRES	LA LIBERTAD	CHEPÉN	CHEPÉN
19	S. JUAN DE DIOS-EL POTRERO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
20	SANTA MARTHA	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE GUADALUPE
21	TAHUANTINSUYO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO
22	TOCORORO	LA LIBERTAD	CHEPÉN	PUEBLO NUEVO PACANGA

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 147-2021 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** Suscribir como Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, en representación del Estado, el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 147-2021 y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en aplicación del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 147-2021, referido en el artículo 3, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Directoral a HIDRANDINA dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del Plan Informativo, en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OPORTO VARGAS  
Director General  
Dirección General de Electricidad

1938221-1

**Otorgan a favor de HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en el Proyecto "Electrificación Rural en la Provincia de Celendín", ubicado en el departamento de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 107-2020-MINEM/DGE**

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 65387719 sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la obra "Electrificación Rural en la Provincia de Celendín", presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. (en adelante HIDRANDINA S.A.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° GT-057-2019 con Registro N° 2893394 presentada el 22 de enero de 2019, HIDRANDINA S.A. solicita la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones de la obra "Electrificación Rural en la Provincia de Celendín", que comprende noventa y dos (92) zonas, ubicadas en los distritos de Choropampa, Chadín y Paccha, provincia de Chota; Cortegana, Chumuch, Miguel Iglesias, Huasmin, Celendín, Sorochuco, José Gálvez, Utco, Sucre y Oxamarca, provincia de Celendín, del departamento de Cajamarca, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, HIDRANDINA S.A. ha presentado la Resolución Directoral Regional N° 042-2010-GR-CAJ/DREM, de fecha 30 de abril de 2010, mediante la cual la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente a la obra, así como la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2013-EM/DGE de fecha 28 de febrero de 2013, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, respectivamente;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, ha emitido el Informe N° 98-2020/MINEM-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el Proyecto “Electrificación Rural en la Provincia de Celendín”, ubicado en los distritos de Choropampa, Chadín y Paccha, provincia de Chota; Cortegana, Chumuch, Miguel Iglesias, Huasmin, Celendín, Sorochuco, José Gálvez, Utco, Sucre y Oxamarca, provincia de Celendín, del departamento de Cajamarca, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Ítem	Zona	Departamento	Distrito	Provincia
1	AGUA DULCE	CAJAMARCA	UTCO	CELENDIN
			CELENDIN	
2	ALPACOCHA	CAJAMARCA	JOSE GALVEZ	CELENDIN
3	ALTO VISTA ALEGRE	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
4	ANDAMACHAY	CAJAMARCA	PACCHA	CHOTA
5	BAJO HUANIAMBRA	CAJAMARCA	JOSE GALVEZ	CELENDIN
			CELENDIN	
6	BARRIO NUEVO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
7	BUENA VISTA	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
8	CAHUAYPAMPA BAJO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
9	CANDEN	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
10	CASHACONGA BAJO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
11	CHACATO	CAJAMARCA	SOROCHUCO	CELENDIN
12	CHAMANA	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
13	CHIMUC	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
14	CHUPICA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			PACCHA	CHOTA
15	COCABAMBA	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
16	CONSUELO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
17	CORREDOR	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
18	CRISTO REY	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
19	DOS DE MAYO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
20	DOS DE MAYO DE PACCHA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
21	EL ALISO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
22	EL ARENAL	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			PACCHA	CHOTA
23	EL CALVARIO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
24	EL CARDON	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
25	EL IMPERIO	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
26	EL INGENIO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
27	EL LAUREL	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
28	EL NARANJITO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
29	EL PORVENIR	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
30	EL SAUCE	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
31	EL SAUCE DE CHADÍN	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
32	EL TINGO	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
33	EL TOSTE	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
			SOROCHUCO	

Ítem	Zona	Departamento	Distrito	Provincia
34	EL TRIUNFO	CAJAMARCA	CHADIN	CELENDIN
35	EL TRIUNFO-LINDERO	CAJAMARCA	SUCRE	CELENDIN
36	EL VERDE	CAJAMARCA	OXAMARCA	CELENDIN
37	EUGENIO PAMPA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
38	FRANCISCO MORALES	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			PACCHA	CHOTA
39	HORNOPAMPA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
40	HUAYLLA ALTO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
41	LA FILA COYPORULLA	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
42	LA FLORIDA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
43	LA LIBERTAD VILLANUEVA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
44	LA MANZANA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
45	LA PÚCARA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
46	LA PUNTA	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
47	LA QUINUA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			MIGUEL IGLESIAS	
48	LA UNIÓN	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
49	LANCHEPAMPA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
50	LAS CALES	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
51	LAS MINAS	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
52	LAS PRUDES	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
53	MASHACAT	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
54	MIGUEL GRAU	CAJAMARCA	CHOROPAMPA	CHOTA
55	MIRAFLORES	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			MIGUEL IGLESIAS	
56	MUÑUÑO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			CHOROPAMPA	CHOTA
57	MUSADEN	CAJAMARCA	CHOROPAMPA	CHOTA
58	NUEVA CHUPICA	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
59	NUEVA LAGUNA	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
60	NUEVO BAMBAMARCA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
61	NUEVO CELENDÍN	CAJAMARCA	CHOROPAMPA	CHOTA
62	NUEVO EDÉN	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			CHOROPAMPA	CHOTA
63	NUEVO PROGRESO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
64	PACCHAPAMPA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			PACCHA	CHOTA
			MIGUEL IGLESIAS	CELENDIN
65	PAJONAL	CAJAMARCA	OXAMARCA	CELENDIN
			SUCRE	
66	PALMA ANDINA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
67	PERLAMAYO	CAJAMARCA	MIGUEL IGLESIAS	CELENDIN
68	PORO PORO	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
69	PUEBLO LIBRE	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
70	PUEBLO NUEVO	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
71	QUERUYASANA	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
72	SAN ANTONIO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
73	SAN ANTONIO DE CHADÍN	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
74	SAN CARLOS	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
75	SAN ISIDRO	CAJAMARCA	OXAMARCA	CELENDIN



Ítem	Zona	Departamento	Distrito	Provincia
76	SAN ISIDRO-LA RAMADA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
77	SAN JOSÉ	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
78	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
79	SANTA CLARA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
80	SANTA CRUZ	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
81	SURUPATA	CAJAMARCA	SOROCHUCO	CELENDIN
82	TAYAPAMPA	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
83	TINGUITO	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
84	TRES DE MAYO	CAJAMARCA	HUASMIN	CELENDIN
85	TRES DE OCTUBRE	CAJAMARCA	CHUMUCH	CELENDIN
86	TRES LAGUNITAS	CAJAMARCA	PACCHA	CHOTA
87	TRES ZANJAS	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
88	VILLANUEVA	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
			PACCHA	CHOTA
89	VISTA ALEGRE	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
90	VISTA ALEGRE DE CELENDIN	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
91	YAGEN	CAJAMARCA	CORTEGANA	CELENDIN
92	YANAHUAMA	CAJAMARCA	OXAMARCA	CELENDIN

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 140-2020 a suscribirse con la Empresa Píblica de Electricidad Electronorte Medio S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

**Artículo 4.-** Suscribir como Director General de Electricidad, o quien haga sus veces, en representación del Estado, el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 140-2020 y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en aplicación del artículo 31 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 140-2020, referido en el artículo 3, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Directoral a HIDRANDINA S.A. dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para la ejecución del Plan Informativo, en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OPORTO VARGAS  
Director General  
Dirección General de Electricidad

1923291-1

## PRODUCE

### Aprueban la Norma Técnica Peruana sobre Sistemas de gestión del compliance

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2021-INACAL/DN

Lima, 9 de junio de 2021

VISTO: El acta de fecha 08 de junio de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de Sistema de gestión de calidad para promover la integridad, propone aprobar 01 Proyecto de Norma Técnica Peruana y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana; sustentando ello en el informe que figura en el expediente correspondiente;

Que, mediante el Informe N°006-2021-INACAL/DN,PN de fecha 04 de junio de 2021, la Dirección de Normalización señaló que el Proyecto de Norma Técnica Peruana, descrito en el considerando precedente ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en el informe del Comité Técnico de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 08 de junio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 01 Norma Técnica Peruana y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la siguiente Norma Técnica Peruana, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 37301:2021 Sistemas de gestión del compliance. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición  
Reemplaza a la NTP-ISO 19600:2017